

Nut. Ambient.
Permiso de vertimiento de 10 días
05-2017-783



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE157649 Proc #: 3807793 Fecha: 16-08-2017
Tercero: COMERCIALIZADORA IBIZA S.A.S
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01928

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993 el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que esta Entidad dispuso en las ventanillas de atención al usuario y en su página web una “Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un permiso de vertimientos, deberían dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de vertimientos.

Que la señora **FRANCY JOHANNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.955.504, quien actúa como representante legal de la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS**, identificada con Nit. 900.412.783-1, mediante **Radicado 2017ER54995 del 21 de marzo de 2017**, presentó formulario único de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público, para el predio ubicado en la Carrera 19 Bis No 59 -26 Sur, CHIP AAA0022BOHK de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Que una vez analizada la información presentada por la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS**, representada legalmente por la señora **FRANCY JOHANNA TORRES**, esta Secretaría Distrital de Ambiente verificó que la documentación allegada no cumplía con los requisitos exigidos para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que acto seguido, mediante requerimiento **No. 2017EE109578 del 13 de junio de 2017**, la entidad solicitó a la sociedad **COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS**, para que allegara dentro del término de **un (1) mes**, contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación la documentación que se relaciona a continuación:

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 01928

"(...) Se solicita al usuario realizar aclaración para los predios que son objeto trámite de permiso, teniendo en cuenta que en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos se hace referencia a los predios ubicados en la Carrera 19 Bis. No. 59-26 Sur y Carrera 19 Bis No. 59 – 38 Sur, una vez realizada la verificación pudo observarse que estos predios no son contiguos. Así mismo, en la autorización remitida por el señor Néstor Raúl Arias, liquidador de CURTIEMBRES TULCAN LTDA, se hace referencia a los predios ubicados en la Carrera 19 Bis. No. 59-26 Sur, Carrera 19 Bis No. 59 – 38 Sur y Carrera 19 Bis No. 59 – 30 Sur. En caso de que se realicen actividades en los predios mencionados anteriormente, el usuario deberá remitir documentación correspondiente para cada predio:

-Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

-Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

-Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Nota: En caso de realizar solicitud de trámite de permiso de vertimientos para predios que no son contiguos, deberá realizarse el trámite para cada predio por separado.

(...) **1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos**

El usuario no indica nombre del predio, tiempo de descarga, frecuencia de descarga, caudal y caracterización del vertimiento en consecuencia, debe relacionarse la información en el formulario.

2. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente "Resolución 3957 de 2009" y "Resolución 631 de 2015".

Teniendo en cuenta que el usuario realizó caracterización presuntiva, deberá complementarla, teniendo en cuenta los **requisitos mínimos** que para la entidad son:

A. Descripción detallada de los procesos de transformación de pieles que desarrolla el establecimiento, reportando la capacidad instalada y la producción mensual máxima.

B. Descripción detallada del funcionamiento e implementación de tecnologías para cada unidad de tratamiento.

C. Presentar diseños de ingeniería conceptual e ingeniería detalle de las unidades de la actividad productiva y el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, para este último informar los parámetros de diseño de cada unidad.

D. Reporte en términos de volumen y/o caudal, de la capacidad instalada de cada unidad de tratamiento a emplear.

E. Presentar fichas técnicas de las materias primas, insumos y reactivos empleados en las etapas de proceso de transformación de pieles y unidades de tratamiento que soporten los resultados de la caracterización teórica.

F. Desarrollar y presentar los balances para **cada unidad de proceso** (etapas de transformación de pieles en cuero que generen aguas residuales no domésticas), así como para **cada unidad de tratamiento de ARND** a implementar.

RESOLUCIÓN No. 01928

(...) 3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Para cumplir con este requisito deberá presentar la fuente bibliográfica empleada en los balances para las características fisicoquímicas del agua, así como los diseños de ingeniería conceptual y básica para los sistemas de tratamiento."

Que dicho requerimiento fue recibido, el día 21 de junio de 2017, fecha a partir de la cual empezó a correr el término de un (1) mes, otorgado para dar respuesta.

Que transcurrido el término dado por la entidad, y una vez revisado el sistema de información de la Secretaría Distrital de Ambiente – FOREST –, y el expediente de seguimiento No. **SDA-05-2017-783**, resulta posible verificar que a la fecha el usuario no dio satisfacción al requerimiento No. **2017EE109578 del 13 de junio de 2017**, realizado por la SDA, así mismo cabe resaltar que a la fecha en que se expide el presente acto administrativo el usuario no remitió la totalidad de la información y/o documentación solicitada, que acreditara el cumplimiento de las obligaciones exigidas, incumpliendo la normativa ambiental en materia de vertimientos y dejando las herramientas necesarias a la entidad para resolver de fondo el trámite administrativo ambiental.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad

RESOLUCIÓN No. 01928

planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“(...) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

RESOLUCIÓN No. 01928

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 01928

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), señala los requisitos necesarios para la evaluación, del trámite de permiso de vertimientos, los cuales no fueron presentados conforme se habían requerido por parte de la SDA, lo anterior teniendo en cuenta que la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS**, no allegó respuesta o comunicación alguna para dar cumplimiento a lo requerido mediante radicado No. **2017EE109578 del 13 de junio de 2017**, o solicitud de prórroga; éste despacho debe declarar desistida la solicitud de Permiso de Vertimientos dado que no se cumplió con lo requerido, dentro de los términos otorgados en el requerimiento.

Qué, ahora bien, en relación a la norma procedimental, con la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria que regule el Derecho Fundamental de Petición, Ley 1755 de 2015, el artículo primero permitió señalar:

“(…) Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

(…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

RESOLUCIÓN No. 01928

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el parágrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se delega en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

*“(...) **PARAGRAFO 1°.** Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el desistimiento tácito del trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Vertimientos presentado por la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS**, identificada con Nit. 900.412.783-1, representada legalmente por la señora **FRANCY JOHANNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.955.504, o quien haga sus veces, para las descargas generadas en el predio ubicado en la Carrera 19 Bis No 59 -26 Sur, Chip AAA0022BOHK, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



RESOLUCIÓN No. 01928

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS**, identificada con Nit. 900.412.783-1, representada legalmente por la señora **FRANCY JOHANNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.955.504, o quien haga sus veces, Carrera 19 Bis No 59 -26 Sur, Chip AAA0022BOHK, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2017

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

11 SEP 2017

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

JHOAN FERNANDO VIDAL PATINO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

da constancia de que la

presente providencia es autorizada y en firme.

MARITZA NIÑO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

EXPEDIENTE: sda-05-2017-783.
SOCIEDAD: COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS
PROYECTO: LINA PAULINA ORCASITA CELEDÓN
REVISO: EDNA ROCIO JAIMES ARIAS
ASUNTO: DESISTIMIENTO TACITO
CUENCA: TUNJUELO
LOCALIDAD: TUNJUELITO

Elaboró:

LINA PAULINA ORCASITA CELEDÓN C.C: 40929952 T.P: N/A

Revisó:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS C.C: 1032427306 T.P: N/A

Aprobó:

CONTRATO 20170429 DE 2017
FECHA EJECUCION: 10/08/2017

CONTRATO 20170434 DE 2017
FECHA EJECUCION: 11/08/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01928

Firmó:


JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C.: 75093416 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 16/08/2017

NO. DE RESOLUCIÓN: 01928
En Bogotá, D.C., a los 24 de AGO del 2017
Ayer
contiene el Resolución 1928 / 2017
de Fancy Johanna Torres García
Procuradora

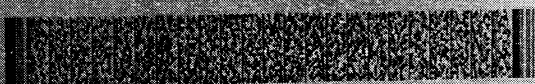

Identificación: Bogotá No. de expediente: 52 955 504

El suscrito: Fancy Johanna Torres
Domicilio: CD 19 de A # 59-26 Sur
Teléfono: 373 864 0691
Código Postal: 111321

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52 955 504
TORRES GARCIA
FRANCY JOHANNA
BOGOTA



FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA O+ B.S. RH F SEXO
10-AGO-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REPUBLICA NACIONAL
ALMAYESTRE BENEFICIO LOPEZ



A-1200115-27111181-F-040250004-20000015 02503 BOGOTA 02 130915120

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002063841
Identificación	NIT 900412783 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170613
Fecha de Matrícula	20110209
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3500000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No



Ver Documento

Actividades Económicas

- * 4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
- * 1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 19 BIS NO. 59 38 SUR
Teléfono Comercial	3138640691
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 19 BIS NO. 59 38 SUR
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	francy8307@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión CHRIS.TORRES](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS
N.I.T. : 900412783-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02063841 DEL 9 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE JUNIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 3,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 BIS NO. 59 38 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francy8307@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 19 BIS NO. 59 38 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : francy8307@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451538 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA IBIZA FT SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
002 2015/01/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/11 01910564

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS MATERIALES PRIMAS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, EXCEPTO CAFÉ. DE FERRETERÍA EN GENERAL, COMERCIO DE TODO TIPO DE FIBRAS TEXTILES, NATURALES ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS, COMERCIO DE ARTÍCULOS Y SUMINISTROS PARA PAPELERÍA FABRICACIÓN Y COMERCIO DE CALZADO EN CUERO Y PIEL CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, ELABORADOS EN MATERIALES SINTÉTICOS PLÁSTICO E IMITACIONES DE CUERO, FABRICACIÓN Y COMERCIO DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, ARTÍCULOS SIMILARES

EN CUERO, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUANICIONERÍA, COMERCIO POR MAYOR DE MARROQUINERÍA Y EQUIPO DE OFICINA, COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS PARA EL CURDO Y ADOBO DE CUEROS EN GENERAL, COMERCIO DE OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO, PUBLICIDAD, ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN, COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR PARA USO INDUSTRIAL Y PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, TRANSPORTE EN GENERAL, ESABLE Y COMERCIO DE ACCESORIOS PARA COMPUTADORES TODO LO RELACIONADO CON PRODUCTOS DE ASEO, COMERCIO DE ARTICULOS DE ARTESANÍA EN GENERAL ELABORADOS EN CUALQUIER MATERIAL BISUTERÍA EN GENERAL TRANSPORTE EN GENERAL, ENSAMBLE Y COMERCIO PARA COMPUTADORAS TODO LO RELACIONDO CON PRODUCTOS DE ASEO, COMERCIO DE PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, ELABORACIÓN Y COMERCIO DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍAS EN GENERAL ELABORADOS EN CUALQUIER MATERIAL, BISUTERÍA EN GENERAL, HERRAJES, SINTÉTICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y PARTES (REPUESTOS) JOYERÍA Y PIELES EXÓTICAS TAMBIÉN PODRÁ OCUPARSE, LA SOCIEDAD DE TRANSACCIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR INTERESES CON LAS COMPAÑÍAS QUE SE DEDIQUEN A NO A LA EXPLOTACIÓN DE RAMOS IDÉNTICOS O SIMILARES, SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA, POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPORTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES SEAN ESTOS MUEBLES E INMUEBLES, INTERVENIR ANTE LS SOCIOS MISMO COMO ACREEDORA Y COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CORPORACIÓN DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EN TODO TIPO DE MONEDA, Y CON SUJECCION Y CUMPLIMIENTO DE SUS CORRESPONDIENTE REGLAMENTOS. ENE GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESRIAS O CNVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIADES O LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERESES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONE CON SU OBJETO, ACTIVIDADES JURÍDICAS COMO CONSULTORÍA PROFESIONAL ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4620 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1511 (CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 350.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 350.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 350.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO DEL GERENTE. EL SUBGERENTE ASUME EL CARGO Y LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451538 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE TORRES GARCIA FRANCY JOHANNA	C.C. 000000052955504

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,